



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                     |                |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |                |
| MESA DE MOVIMIENTO  |                |
| 27 MAY 2013         |                |
| Recibido.....       | 10.30 Hs.      |
| Exp. N°.....        | 27740 PPS F.V. |

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°-** Créase en la Provincia de Santa Fe la **Guardia de Seguridad Ambiental** la cual funcionara en el ámbito de la Subsecretaria de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2°-** La **Guardia de Seguridad Ambiental** es competente en aquellos casos que se presuman y/o se constaten delitos en materia de protección y seguridad del medio ambiente.

**Artículo 3°-** Serán funciones y objetivos esenciales de esta **Guardia de Seguridad Ambiental**:

- a) Proteger el medio ambiente y brindar seguridad en lo vinculado con la materia en el territorio de la Provincia de Santa Fe.
- b) Controlar que las personas físicas y/o jurídicas no desarrollen actividades que afecten la seguridad del medio ambiente, ni la calidad de vida de la población.
- c) Proteger los recursos naturales y combatir los distintos tipos de contaminaciones en el territorio de la Provincia de Santa Fe.
- d) Ejecutar y aplicar multas, suspensión de actividades, inhabilitaciones y decomiso que prevea las leyes de referencia ambiental.
- e) Recorrer y vigilar caminos, lagos, lagunas, montes, bañados y demás accidente geográficos de la Provincia de Santa Fe.
- f) Interferir, impedir y detener toda actividad que pudiere ser perjudicial para el medio ambiente.
- g) Ingresar a toda propiedad pública o privada, previa autorización legal, a los fines de supervisar y hacer cumplir las normas vigentes de medio ambiente.

**Artículo 4°-** El Poder Ejecutivo Provincial mediante la reglamentación y con el fin de dar cumplimiento a los fines de la presente, deberá regionalizar la Guardia de Seguridad Ambiental, establecer el régimen laboral y carrera administrativa del personal, organizarla administrativa y operativamente, como también fijar la distribución de funciones, control y supervisión de la misma.

**Artículo 5°-** Los actos de inspección y vigilancia de esta Guardia de Seguridad Ambiental se extienden tanto en los espacios público y/o privados en cuanto se afecte al bien común o el medio ambiente.



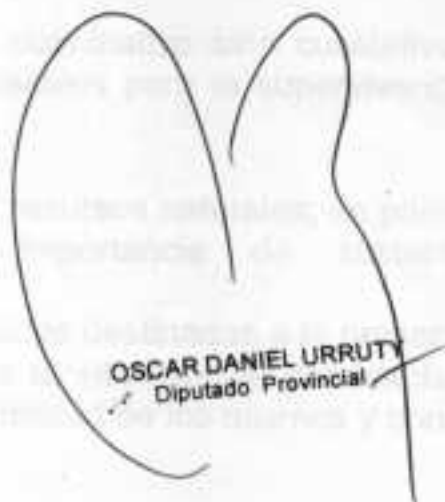


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 6°-** Esta Guardia recepcionará las denuncias de las personas físicas o jurídicas en todo pertinente al medio ambiente.

**Artículo 7°-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 8°-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

El propósito de la presente iniciativa es la creación de un organismo provincial con poder de policía, bajo el ámbito de la Secretaria de Medio Ambiente, dotando al mismo de un brazo ejecutor a los fines de controlar y preservar el medio ambiente.

Esta fuerza será la principal herramienta del estado para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada con el medio ambiente, fundamental para el cumplimiento del fin último de nuestra comunidad que es el bien común.

Es necesario un ente que pueda centralizar la problemática medioambiental con lo que respecta a la efectiva protección y cuidado del mismo, con respaldo de una norma legal que le de homogeneidad a los procedimientos de control y las políticas en la materia en todo el territorio de la provincia.

En la actualidad la Secretaria de Medio Ambiente no cuenta con los medios físicos, humanos, técnicos ni económicos para cumplir y hacer cumplir las normas vigentes que son de su incumbencia, por tal motivo la creación de esta Guardia la dota de medios necesarios para realizar loablemente la tarea.

El fin de la Guardia de Seguridad Ambiental, en la protección de todo lo referente al medio ambiente, aire, aguas superficiales y subterráneas, afluentes,





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE SANTA FE  
21 MAY 2012

efluentes, suelo, subsuelo, fito y zoogeografía, es por medio de acciones concreta, ser el cuerpo executor del Estado Provincial en la materia.

No solo basta con la enunciación de políticas publicas que quedan en meras intenciones, es sumamente necesario aplicar el poder de policia que le es inherente, para garantizar un ambiente sano, y el deber de conservarlo y protegerlo, no solo para nosotros, sino para las generaciones futuras.

Se esta observando un deterioro no solo cuantitativo sino cualitativo de los ecosistemas, generadores de recursos indispensables para la supervivencia de la flora y la fauna conocida en la actualidad.

La humanidad ha utilizado con profusión los recursos naturales, en principio por desconocimiento, y luego sin darle la importancia de sustentabilidad correspondiente.

Se hace sumamente necesario adoptar medidas destinadas a la preservación y protección del medioambiente para poder limitar la intervención del hombre en la alteración del mismo, permitir asegurar la disponibilidad de los mismos y contribuir al desarrollo mejorando nuestra calidad de vida.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial

